



LEY MUNICIPAL N° 130
Porongo, 07 de marzo de 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA A LA MUJER PORONGUEÑA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar el día de la no violencia a la mujer, para la concienciación, prevención y reducir los índices de la violencia hacia la mujer.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL). El marco competencial de la presente Ley, se sustenta en el artículo 302 parágrafo I núm. 3 de la Constitución Política del Estado y ley 348 Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Artículo 3 (AMBITO DE APLICACION). - La presente ley municipal se aplica en toda la jurisdicción Municipal de Porongo.

Artículo 4 (DECLARATORIA). - Se declara día de la **NO VIOLENCIA A LA MUJER PORONGUEÑA** todos los **11 de OCTUBRE DE CADA AÑO**; para lo cual se otorgará tolerancia de medio día en las funciones cotidianas diarias a todas las mujeres.

Artículo 5 (COORDINACION). El Órgano Ejecutivo Municipal coordinará con instituciones públicas, privadas y sociedad civil todas las actividades de información, socialización y prevención sobre las mujeres en situación de violencia.

Artículo 6 (DE LA CONCIENCIACION Y PREVENCION). -I. Durante el día municipal de la no violencia a la mujer Porongueña, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de los servicios legales integrales, realizara las siguientes actividades:

1. Planificar, organizar y ejecutar todas las actividades relacionadas al objetivo de la presente ley.
2. Realizar Talleres de prevención y sensibilización en las Unidades Educativas, Organizaciones Civiles, centro de mujeres y otras organizaciones públicas y privadas
3. Durante el día de la no violencia, se realizará una manifestación en contra de todas las formas de violencia hacia la mujer, con la participación activa de las Unidades Educativas y organizaciones vivas del Municipio.
4. Desarrollar Ferias, con temáticas a fines de prevención de toda forma de violencia hacia la mujer.
5. Sensibilizar a la sociedad civil, sobre las causas y consecuencias de la violencia a la mujer.

Artículo 7 (RECURSOS). - El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante los mecanismos legales y administrativos, asignara el presupuesto y recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley.



Disposiciones Finales

Primera (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes y la Unidad de Servicios Legales Integrales, queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

Segunda (REGLAMENTO). - El Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 días debe elaborar el reglamento a la presente ley.

Remítase, la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada, en sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los siete días del mes de marzo del año mil veintitrés.

Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

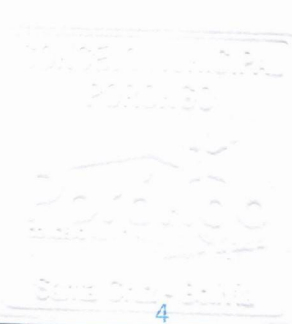
Sr. Juan Rodríguez Avendaño
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 07 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL DIA DE LA NO VIOLENCIA A LA MUJER PORONGUEÑA"

Que, de acuerdo a la iniciativa legislativa presentada por la Concejal suplente María Isabel Suarez Oyola, indicando que en fecha 11 de octubre de 2022, ciudadanos y mujeres Porongueñas, se encontraban realizando protesta pacífica en afueras de la gobernación, donde fueron sometidas las mujeres Porongueña a violencia, agresión física y verbal, expresando que dichos actos son repudiables, para lo cual presenta el proyecto de Ley Municipal de declaratoria del día de la "No violencia hacia la mujer Porongueña".

Que, el Artículo 15 párrafo II de la Constitución Política del Estado señala: Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302. I. establece que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Numeral 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer ... (...).

Que, el Artículo 3 párrafo III, de la Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia Ley No. 348, dispone que "Las entidades territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignaran los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres"

Que, el Artículo 14 de la Ley No. 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: El ente rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptaran medidas especificas destinada a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia...

Que, el Artículo 37 párrafo II de la Ley No. 348 Ley integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:

1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.
2. Se detecte un ámbito especial en el que se reportan casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Que, el Artículo 37 párrafo III de la Ley No. 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: Las entidades Territoriales, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Artículo 8 párrafo II del Decreto Supremo No. 2145 Reglamento de la Ley 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia señala: Las entidades



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



territoriales declararan alerta en un territorio determinado a través de una Ley emitida por autoridad competente.

Que, el Reglamento a la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, en el Artículo 13 (Uso de recursos) Parágrafo IV. A partir del segundo año, los gobiernos autónomos municipales utilizaran el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

Que, el Artículo 34 parágrafo I de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: Un Concejo Municipal, con facultar deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales señala: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 22 (Iniciativa Legislativa).- Parágrafo I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal.

a. Los ciudadanos y ciudadanas.

Que, el Artículo 23 (Procedimiento Legislativo). El Procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle ... (...).

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 07 de marzo de 2023, se procedió a dar lectura al Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucional Constitución y Autonomía del Concejo Municipal de Porongo, conformado por los Concejales Vivian Duabyakosky Jordán y Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, elaboran el informe con cite COM.AUT.CONST.INF.No.01/2023 recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria del DIA DE LA NO VIOLENCIA A LA MUJER PORONGUEÑA CADA 11 DE OCTUBRE DE CADA AÑO; por lo que se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 y la Ley No. 348 Ley integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia y su reglamentación, dicta, dicta la presente: